



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°237 de fecha 15.03.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Nogales**, los recursos destinados a financiar la ejecución y cumplimiento del referido **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.”**
- 3.- El Programa FOFAR se aprueba mediante **Resolución Exenta N°156 de fecha 17 de febrero de 2023** y se aprueba distribución de recursos mediante **Resolución Exenta N°74 de fecha 03 de febrero 2023**, ambos del Ministerio de Salud.

- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**”

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales**, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del “**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**”
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a **01 de Enero del 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Pedro Félix Vicuña N°199, Nogales, representada por su Alcaldesa (S) **D. LESLIE PACHECO RAMÍREZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Considerando, que el artículo 4º del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de salud establece que a esta cartera de Estado le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud. En este sentido, el N°1 del citado artículo 4º dispone su letra a) que el Ministerio de Salud tendrá entre sus funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

Que un programa de salud tiene por objeto la realización de una serie de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

Que el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles, tiene por finalidad general contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria, a cargo de la atención primaria, en este contexto su creación apunta a asegurar a la población bajo control en establecimientos de APS, con diagnóstico de Diabetes mellitus tipo 2, Hipertensión y Dislipidemia, acceso oportuno y seguro a los medicamentos, que permita la continuidad de los tratamientos, como también insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de heridas y la incorporación de tecnología y Recurso Humano.

El Programa FOFAR se aprueba mediante Resolución Exenta N°156 de 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud y aprueba distribución de recursos mediante Resolución Exenta N°74 de 3 de febrero 2023.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes subcomponentes del “Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud” y sus respectivas estrategias:

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

- Subcomponente 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.
- Subcomponente 2: Servicios farmacéuticos.

En este sentido los documentos Orientación técnica Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria, Orientaciones técnicas Programa de Salud Cardiovascular y Orientaciones técnicas de Atención Farmacéutica y seguimiento Farmacoterapéutico, se entienden parte integrante del presente convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$74.509.832.- (Setenta y cuatro millones quinientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos (\$)	Recursos Humanos farmacia - QF, TPF (\$)	Recursos Insumos PDM y ayudas técnicas (\$)	TOTAL
NOGALES	45.737.944	23.967.312	4.804.576	74.509.832

COMUNA	N° cargos Q.F.	Monto anual	N° cargos Técnico en farmacia	Monto anual	TOTAL
NOGALES	1,0	23.967.312	0	0	23.967.312

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los subcomponentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

COMPONENTE 1: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMO, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

ESTRATEGIAS

A. Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios.

Garantizar la disponibilidad oportuna de Medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, Res. N° 323 del 11 de mayo de 2021 y su posterior actualización, el listado de medicamentos se detalla a continuación:

	Patología incorporada	Fármaco (principio activo)	Forma farmacéutica	Presentación
Medicamentos arsenal vigente DSSVQ incorporados en convenio	Diabetes mellitus tipo 2	Ácido Acetilsalicílico	comprimido	100mg
		Atorvastatina	comprimido	20mg
		Enalapril	comprimido o comprimido ranurado	10mg
		Glibenclamida	comprimido o comprimido ranurado	5mg
		Losartan	comprimido	50mg
		Metformina	comprimido o comprimido ranurado	850mg
		Metformina de liberación prolongada	comprimido	1000mg
	Hipertensión arterial primaria o esencial	Ácido Acetilsalicílico	comprimido	100mg
		Amlodipino	comprimido	5mg
		Amlodipino	comprimido	10mg
		Atenolol	comprimido	50mg
		Atorvastatina	comprimido	20mg
		Captopril	comprimido	25mg
		Carvedilol	comprimido o comprimido ranurado	6,25mg
		Carvedilol	comprimido o comprimido ranurado	25mg
		Enalapril	comprimido o comprimido ranurado	10mg
		Espironolactona	comprimido	25mg
		Furosemida	comprimido	40mg
		Hidroclorotiazida	comprimido	50mg
	Losartan	comprimido	50mg	
Dislipidemia	Atorvastatina	comprimido	20mg	

A fin de asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos incorporados en este programa, los establecimientos deberán:

1. Estimar, en conjunto con los referentes correspondientes, la demanda y definir requerimiento mensual y anual, para todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento, incorporando en Proceso de Programación/ Reposición u otros.
2. Disponer y socializar información de consumo promedio mensual y stock de seguridad, a funcionarios de Botiquín/Farmacia y mantener disponible ante supervisiones o solicitudes del referente del programa.

3. Disponer en el establecimiento de al menos un 25% del consumo promedio de cada medicamento incorporado al Programa, lo cual se evaluará en visitas a terreno efectuadas por Referente DSSVQ.

B. Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas, y apoyo en la contratación de enfermeras con dedicación exclusiva para realizar curación avanzada de úlcera de pie diabético.

FOFAR busca apoyar en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes mellitus tipo 2 o patologías vasculares.

Respecto al manejo integral del paciente con úlcera de pie diabético (UPD), el objetivo principal es propiciar la cicatrización, prevenir la recidiva y evitar la amputación. Es por esto que el acceso al cuidado integral del pie forma parte vital en la prevención de esta complicación de la enfermedad.

En este marco la incorporación de recursos para la curación de UPD en la atención primaria, resulta relevante, pues el manejo avanzado de este tipo de heridas complejas requiere insumos adecuados con características específicas que, junto a la realización de la curación avanzada por profesional de enfermería, permitirá evitar complicaciones tan severas como las amputaciones. Este tipo de intervenciones impactan en el aumento y prolongación de la calidad de vida de las personas diabéticas, así también disminuyendo los costos al sistema sanitario producto de la discapacidad producida por la amputación.

En relación a los dispositivos médicos descritos posteriormente se pueden desglosar en los siguientes puntos:

- FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir una parte de la PBC con úlcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de **curación avanzada de úlcera de pie diabético no infectado**, estos comprenden 32 curaciones.
- Se describen dispositivos médicos de **curación avanzada de úlcera de pie diabético infectado**, estos comprenden 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de úlcera de pie diabética no infectada.
- Además de los insumos descritos se considera dispositivo de descarga botín o zapato de descarga.

B.1 Úlceras de Pie Diabético

El listado de insumos se detalla a continuación:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACION AVANZADA DE ÚLCERA PIE DIABÉTICO NO INFECTADO			
(32 curaciones= Tiempo de duración aprox. 4 meses)			
GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD. TOTAL, POR CANASTA
Apósito Primario (Bacteriostáticos) Inhibidor de Bacterias *1 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lámina de 10 x 10	18

Apósito Primario (Absorbentes) **2 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lámina de 10 x 10	7
Apósito Primario (Hidratantes) ***3 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lámina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	3
Apósito Primario (Regenerativos) ****4 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponibles	32 cms 2 por curación por 4 veces	Hexágono de 128 cms	1
Venda Semi elasticada 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	32
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación en 12 curaciones	botella 28 ce	0,5
Ácidos Grasos Hiperoxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación en 20 curaciones	botella 50 ce	1
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1% con Polihexanida)	15 ce por curación / 22 curación	botella 350 ce	1
Espuma limpiadora			1
Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar aprox en 4 curaciones	caja de 20 unidades	4

Lista de producto opcionales de acuerdo con disponibilidad de proveedores e insumos para canasta de Pie Diabético no infectado:

*** 1: Bacteriostáticos**

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
DACC lámina	Lámina 10 x 10 cms
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 metros
Apósito Miel Gel	30 gr

****2: Absorbentes**

Alginato 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Carboximetilcelulosa 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofílica con Silicona 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofílica con Hidrogel 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona IOxIO	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

****4-Regenerativos

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOSF	Lámina 10 x 10 cms

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACION AVANZADA DE ÚLCERA PIE DIABÉTICO INFECTADO				
(10 curaciones =Tiempo de duración aprox. 10 días)				
GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.TOTAL,	POR
Apósito Primario (Bactericidas) con plata 10 x 10 cm *Seleccionar de acuerdo con necesidad e insumos disponibles de acuerdo a cuadro de parte inferior.	Unidad	Lámina 10 x 10 cm	14	
Hidrogel con Plata 15 g (Se utiliza cuando hay hueso expuesto (ídem evidencia Apósito Primario con Plata)	3 Grs. curación solo en 4 curaciones de las 10	Tubo de 15 gramos	1	
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación/ 12 curaciones	Botella 28 cc	1	
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 01% de Polihexanida más 01% con Polihexanida)	15 cc por curación / 22 curación	Botella 350 cc	1	
Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar	Caja de 20 unidades	10	
Medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico (Solo si existe las competencias y la factibilidad de realizar).			1	

Lista de producto opcionales, de acuerdo con disponibilidad de proveedor e insumos para canasta de Pie Diabético infectado

* 1: Bactericidas

Alginato con Plata 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Plata Nanocristalina 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Tull con Plata	Lámina 10 x 10 cms
Carboximetilcelulosa (fibra) con plata	Lámina 10 x 10 cms
Espuma con Plata	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel con Plata	Lámina 10 x 10 cms

** Los dispositivos médicos están expresados en cantidades promedios, y la elección de cual usar en los pacientes debe evaluarse individualmente.

B.2 Dispositivos de Descarga

En el caso de un paciente con úlcera del pie diabético el uso de dispositivos de descarga es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre de ésta. La indicación de uso de ayuda técnica idealmente debe ser realizada por médico que tenga las competencias necesarias para hacerlo en este caso fisiatra o médico de atención primaria capacitado.

Dispositivo de descarga úlcera del pie diabético (Utilización Durante el Procesos de Curación)		
GLOSA	CTDAD.	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	1 por paciente	Zapato / calzado ortopédico de descarga - Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantillas

– Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada son:

Úlcera de planta antepié	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.

En caso de que el zapato o botín de descarga este cubierto por otro medio de financiamiento a nivel de gestión local, se puede solicitar autorización para destinar parte del recurso FOFAR de dispositivo de descarga en la compra de Bota corta o larga de descarga.

La entrega de estas ayudas técnicas de descarga deberá estar supeditada a la entrega de bastones, de acuerdo a indicación entregada en actividad de capacitación Prog. Cardiovascular DSSVQ efectuada por especialista, debiendo dicho dispositivo ser gestionado por la comuna.

B.3 Úlcera Venosa

Para aplicar la estrategia de intervención de curación avanzada más comprensión de úlcera venosa, los establecimientos necesitan como requisitos para la implementación contar con sala de procedimiento acorde a la normativa, y profesional de enfermería con formación en manejo avanzado de heridas y sistema compresivo.

Los insumos para el tratamiento de la úlcera venosa son los detallados en tabla N°4 adjunta. Se debe recordar que una canasta es una persona ingresada al programa. En el caso de la curación avanzada de las UV tipo 1 y 2 la canasta está compuesta de 11 curaciones que serán aplicadas a una persona. En el caso de la canasta de curación avanzada UV tipo 3 y 4 esta está compuesta por 35 curaciones adicionales para una misma persona con el objetivo de terminar su tratamiento con estas canastas disponibles.

Insumos Curación de Úlcera Venosa tipo 1 y 2:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACIÓN AVANZADA ÚLCERA VENOSA TIPO 1 Y 2			
Calculada para 11 curaciones			
GLOSA	POSOL	PRESENTACIÓN	CTDAD.
Bota de Unna	Unidad		2
Calcetín 20 mmHg	Unidad		2
Apósito Primario (Bacteriostáticos) inhibidor de Bacterias *1: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a	Unidad	Lámina de 10 x 10	8
Apósito Primario (Absorbentes) **2: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponible	Unidad	Lámina de 10 x 10	7
Apósito Primario (Hidratantes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lámina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	3
Apósito Primario (Regenerativos) ****4: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponible	32 cms 2 por curación/ 4 veces	Hexágono de 128 cms ²	2
Venda Semi-Elasticada 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	32
Ácidos Grasos Hiperxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación/ 20 curaciones	Botella 50 cc	1
Solución Limpiadora antibiofilrn (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1%	15 ce por curación/ 22 curación	Botella 350 cc	1
Espuma limpiadora	Unidad	Frasco	1
Cinta Adhesiva de Rayón o de Tela de 2,5 cms	Unidad	Rollo 2,5 cms x 910 cms	1

Lista de producto opcional, de acuerdo con disponibilidad de proveedores e insumos disponibles en canasta de Ulcera Venosa

* 1: Bacteriostáticos

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
DACC Lámina	Lámina 10x 10 cms
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	Tubo 30 gr
Gel con Polihexanida con Betaina	Botella 30 mi
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 m
Apósito Miel Gel	30 gr

**2: Absorbentes

Espuma Hidrofilica con Silicona 10x10	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofilica con Hidrogel 10x10	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona IOxIO	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

******4: Regenerativos**

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOSF	Lámina 10 x 10 cms

Insumos Curación de Úlcera Venosa tipo 3 y 4:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACIÓN AVANZADA ÚLCERA VENOSA TIPO 3 Y 4			
Calculada para 35 curaciones			
GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.
Bota de Unna	Unidad	Unidad	6
Calcetín 20 mmhg	Unidad	Unidad	1
Calcetín 40 mmhg Medidas I	Unidad	Unidad	1
Sistema Compresivo Multicapa de 2 capas	Unidad	Unidad	5
Sistema Compresivo Multicapa de 3 capas	Unidad	Unidad	20
Apósito Primario (Bactericidas) con plata 10 x 10 cms 1 *Seleccionar de acuerdo con necesidad e insumos disponible.	Unidad	lamina 10 x 10cms	8
Apósito Primario (Bacteriostáticos) Inhibidor de Bacterias *2: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lamina de 10 x 10	28
Apósito Primario (Absorbentes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lamina de 10 x 10	7
Apósito Primario (Hidratantes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lamina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	14
Apósito Primario (Regenerativos) ****4: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	32 cms 2 por curación por 4 veces	Hexágono de 128 cms ²	4
Espuma limpiadora	Unidad	Frasco	2
Venda Semi-Elasticada 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	59
Cinta Adhesiva de Rayón de 2,5 cms	30 cc por curación	2,5cms x 9 mts	2
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación en 12	Botella 28 cc	3
Ácidos Grasos Hiperóxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación en 20	Botella 50 cc	3

Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1% con Polihexanida) ¹	15 cc por curación / 22 curación	Botella 350 cc	3
1 Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar	Caja de 20 unidades	22
	Unidad	Unidad	1

Lista de producto opcionales como alternativa en canasta de ÚLCERA VENOSA TIPO 3 Y 4 Seleccionar de acuerdo con disponibilidad de proveedor e insumos disponibles.

***1: Bactericidas**

Espuma Hidrofílica con Plata 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10
Plata Nanocristalina 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10
Tull con plata	Lámina 10 x 10 cms
Gasa con plata	Lámina 10 x 10 cms

****2: Bacteriostáticos**

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
DACC lámina	Lámina 10 x 10 cms
Gel con Ácido Hialurónico + Zinc 30gr	Tubo 30 gr
Gel con Polihexanida con Betaína	botella 30 mi
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 m
Apósito Miel Gel	30 gr

****3: Absorbentes**

Espuma Hidrofílica con Silicona 10 x 10	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofílica con Hidrogel 10 x 10	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona 10 x 10 10x10	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

******4: Regenerativos**

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOSF	Lámina 10 x 10 cms

Una vez cicatrizado UV para evitar recidiva se debe otorgar a cada paciente PBC determinada:

COMPONENTES DE CANASTA DE ÚLCERAVENOSA SEGUIMIENTO				
GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.	OBSERVACIONES
Calcetín 20 mm Hg	1 par cada 6 meses (2 en total)	Unidad	3	Cambiar cada 4 meses
Ácidos Grasos Hiperóxigenados o crema urea al 10 %	2,5 - 5ml diario	Botella de 50 o 125 ml	6	Lubricar a diario

C. Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

Los reclamos producto de la no entrega de medicamentos no deberían existir, por tanto, es indispensable agotar los esfuerzos para contar con un stock constante de medicamentos, así como una atención fluida y de calidad a nuestra población. En este sentido, las estrategias como la implementación de stock de seguridad y la atención de la unidad farmacia/botiquín durante todo el horario de atención del establecimiento buscan evitar la existencia de reclamos.

c.1.- Descripción del sistema de solución de reclamos

Cada establecimiento deberá implementar en un lugar cercano y visible a la farmacia o botiquín, la entrega de información general y teléfonos de Salud Responde, en los casos que un usuario requiera hacer un reclamo.

Quienes pueden presentar reclamos:

- Toda persona, en condición de paciente portador de alguna de las siguientes enfermedades: *Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2 ó Dislipidemias*, atendidas en los establecimientos de Atención Primaria.
- Familiares, directos o no del paciente identificado en el párrafo anterior
- Otras personas relacionadas con el paciente.

c.2.- De la gestión de reclamos vinculados a la no disponibilidad de medicamentos para el despacho.

Encargado:

- En todos los Establecimientos o Centros de Salud de la Atención Primaria, deben contar con un profesional, quien será el encargado de la gestión de estos reclamos, con la delegación específica y por resolución de la Dirección del Establecimiento.
- También a nivel de Comuna se deberá designar un profesional encargado de la gestión de reclamos, el cual tendrá la responsabilidad de apoyar en la gestión de solución de cada reclamo que se origine en los Establecimientos o Centros de Salud de su jurisdicción.
- El gestor de reclamos del centro de salud y de la comuna, NO puede ser la misma persona, pues el objetivo es entregar una respuesta oportuna al paciente y en el sistema.
- En caso de requerir actualizar o cambiar los datos del encargado de reclamos en los distintos niveles, se deberá enviar un correo al encargado del Servicio

de Salud de la gestión de reclamos, Q.F. Daniela Oyarzún Paredes, mail Daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl , para realizar el cambio de los referentes de los establecimientos y comunas.

- Ante urgencias por quiebre de stock y la necesidad de una rápida respuesta, el SSVQ dispondrá de stock crítico, al cual se podrá acceder de acuerdo a lo señalado en “Procedimiento para Préstamo de Medicamentos Stock crítico P. Fondo de Farmacia”. Todo medicamento entregado en calidad de préstamo a la comuna deberá ser devuelto según sea requerido desde el SSVQ para ser prestado a otra comuna, en caso contrario se descontará de los recursos que corresponda transferir a la comuna.

c.3.- Procedimiento de gestión de reclamos:

Tal como se ha mencionado, existen tres vías para ingresar un reclamo:

- Vía telefónica llamando a Salud Responde 600-360-7777.
- Vía presencial, directamente en oficina de OIRS de cada Establecimiento.
- Vía internet, a través de la página Web de Ministerio de Salud (www.minsal.cl), haciendo clic en el cuadro de “Salud responde”.

Cuando el usuario ingresa el reclamo a Salud Responde y este genera el reclamo, el sistema entregará automáticamente un aviso por correo electrónico a referente SSVQ quien informará a los encargados definidos por establecimiento de salud, como también a nivel de los departamentos municipales, o corporaciones. Este encargado al recibir el aviso deberá revisar el caso, disponer de los todos antecedentes que permitan gestionar la solución/ cierre (tanto con el usuario como en el sistema informático dispuesto por Minsal), por parte de gestor SSVQ.

Recordar que el cierre del reclamo se debe hacer el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que si se realiza en una fecha posterior será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS

ESTRATEGIAS

- 1. Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación.**

La contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia junto a Auxiliares Paramédicos de Farmacia, tiene por objetivo mejorar en la gestión farmacéutica; registros de actividad, así como realizar la dispensación de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida.

A los Químicos Farmacéuticos les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas la unidad de Farmacia o Botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e

integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos en este Programa y la respuesta oportuna a los reclamos, se entregan recursos para disponer de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia, con funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. **Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones o unidades, lo cual podrá ser supervisado por el Servicio de Salud correspondiente.**

En relación con, los recursos entregados para la contratación de profesional Farmacéutico o auxiliar de farmacia, es importante señalar:

- No podrán ser utilizados para el personal que ya se encuentra trabajando, excepto que este se encuentre contratado por menos de 44 hrs. semanales, y el recurso se utilice para completar el horario, pues la finalidad es sumar recurso humano a lo ya existente en la comuna.
- No podrán ser utilizados para farmacias comunales (“farmacias populares”), ni se podrá destinar al personal para realizar actividades en estos establecimientos, dado que el recurso humano es para apoyar labores que se realizan en dispositivos de APS insertos en CESFAM, CECOSF, CES o Postas.
- Las actividades del profesional Químico Farmacéutico deberán ser registradas, según corresponda, en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento, esto en base a manual REM.
- El establecimiento deberá contar con una zona de atención donde el Químico farmacéutico pueda efectuar actividades agendadas con el usuario. Así también el establecimiento deberá dar las facilidades para acceder al registro clínico del usuario.
- El recurso humano entregado es para desempeñarse durante un periodo exacto de doce meses.

En caso de no cumplirse con alguno de los puntos expuestos anteriormente, constatado en visitas a terreno y evaluación de informes, el Servicio de Salud, si lo estime pertinente, podrá redistribuir el recurso humano a otra comuna.

- A fin de llevar un seguimiento de la contratación de los recursos humanos definidos en el Programa, la comuna deberá informar el RRHH contratado (ya sea de continuidad o incorporación), dicha información se deberá actualizar cada vez que se efectúe un cambio en la contratación de funcionarios financiados con recursos del programa.
 - Profesión/Formación técnica
 - Nombre completo
 - Lugar de desempeño
 - Horas contratadas
 - Tipo de contrato
 - Teléfono
 - Correo electrónico

- Fecha de inicio contrato

2. Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacia durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

La continuidad de la atención, es la atención de salud brindada en Establecimientos de Salud APS, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, y sábado de 9:00 a 13:00 horas, debe proveer, necesaria e ineludiblemente, acceso de la población a: Consultas de morbilidad entregadas por médico, Consultas odontológicas, y/o tratamientos, y asegurar la disponibilidad de fármacos que le compete; además de lo anterior es deseable ofrecer otras prestaciones, entre ellos controles de salud prestados por profesionales del equipo de salud. La provisión de todas las atenciones en el marco de una programación de agenda y utilización de su capacidad instalada.

Las comunas recibirán visitas de supervisión por parte del Servicio de Salud, en dicha instancia se aplicará pauta de supervisión estandarizada, que recoge la siguiente información:

- A)** Constatación de funcionamiento en el horario establecido. Se entenderá por “funcionamiento”, la entrega de al menos el 90% de las prestaciones programadas al momento de la visita.
- B)** Odontólogo, Médico y TENS deben estar con agenda programada y realizada para considerar que el Establecimiento de salud está en “funcionamiento”. Se sugiere incorporar otros profesionales a la extensión, que contribuyan a la mejora de aquellas áreas de cobertura más deficientes.
- C)** Monitoreo de Farmacia, la cual debe estar abierta y entregando atención a los usuarios en todo el horario de funcionamiento del Establecimiento de salud (punto A), de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

3. Realizar actividades de Atención Farmacéutica

El recurso humano de Químico Farmacéutico, entregado a través del Programa Fondo de Farmacia, debe proveer de servicios profesionales farmacéuticos, buscando mejorar los resultados clínicos conseguidos con los medicamentos generando un impacto en los usuarios y en el equipo clínico del centro de salud.

Las actividades de Atención Farmacéutica brindadas deben ser registradas en el Registro Estadístico Mensual (REM) correspondiente e igualmente se debe responder a requerimientos de información que solicite el Servicio de Salud, conforme lo estime pertinente.

Dentro de estas actividades se incluye:

- Revisión de la Medicación (con entrevista o sin entrevista)
- Conciliación Farmacéutica
- Educación Farmacéutica
- Seguimiento Farmacoterapéutico
- Reporte de Reacciones Adversas a Medicamentos
- Reporte de Falla de calidad
- Reporte de Eventos Adversos Asociados a Medicamentos
- Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico

SEXTA: SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Indicadores Liquidables

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1.

Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente N°1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional.	10%
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	Meta 4. 50% corte a junio 100% corte a diciembre.	25%
Cumplimiento global del programa				100%

En relación a los indicadores, es indispensable efectuar un adecuado registro en los sistemas informáticos disponibles, pues a partir de estos se levantará la información.

Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

- **Fórmula:** (Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa/Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa)*100.
- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.

- **Denominador:** Total de recetas despachadas con oportunidad, sumada las recetas despachadas de manera parcial a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, **REM A04 Sección J** y/ Reporte informado por Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Frecuencia:** Mensual (registro REM A04 sección J, Recetas Cardiovascular).

Para el cálculo de cumplimiento del Servicio de Salud, se debe tomar en cuenta el porcentaje de establecimientos que forman parte del programa.

Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

- **Fórmula:** (Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas/Total de reclamos recibidos)*100.
- **Numerador:** Número de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, registro proporcionado por cada Servicio de Salud y/o Plataforma reclamo FOFAR, Salud Responde MINSAL
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.
- **Frecuencia:** Mensual.

Importante considerar que las “24 horas hábiles” se refiere al tiempo que transcurre entre el momento que se genera el reclamo y las siguientes 24 horas, sin considerar los días de fin de semana ni feriados.

Cada comuna debe llevar un registro local de los reclamos recibidos, gestionados y los tiempos asociados.

Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.

- **Fórmula:** (Valorizado de medicamentos mermados en el período / Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período) x 100.
- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en el período.
- **Denominador:** Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período).
- **Medio de verificación:** Informes corte programado (junio/ diciembre)
- **Meta 3:** 0.99% de merma comunal.
- **Frecuencia:** Semestral.

Si el cumplimiento indicador N° 3 es inferior al 100%, se deberá ponderar su resultado obtenido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Resultado obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
$X \leq 0.99\%$	100%
$1.24 \geq X \leq 1.00\%$	75%
$1.49\% \geq X \leq 1.25\%$	50%
$2.00\% \geq X \leq 1.50\%$	25%

X > 2.00	0%
----------	----

Para el indicador 3, se solicitará que en cada corte (junio y diciembre) cada comuna envíe un Informe FOFAR, que contiene el indicador de merma, con el formato que se detalla a continuación, el cual debe ser enviado mediante Ordinario por el Director de Departamento o Corporación correspondiente, y además de manera electrónica al correo del referente del programa.

Se solicita registrar la información requerida del periodo desde enero hasta junio/diciembre 2023.

Si no tuvo merma igualmente se debe registrar la información solicitada en el resto de las casillas e indicar cero en la cantidad de merma del periodo.

Medicamento/ Insumos	Presentación	Unidad	Valor de la unidad (c/IVA)	Cantidad de medicamento mermado, de enero a XXXX del año 202X (N°)	Monto medicamento mermado (c/IVA), de enero a XXXX del año 202X (N°)	Motivo o causa de la merma
Ácido Acetilsalicílico	100mg	comprimido				
Atorvastatina	20mg	comprimido				
Enalapril	10mg	comprimido comprimido ranurado				
Glibenclamida	5mg	comprimido comprimido ranurado				
Losartan	50mg	Comprimido				
Metformina	850mg	comprimido comprimido ranurado				
Metformina de liberación prolongada	1000mg	comprimido				
Amlodipino	5mg	comprimido				
Amlodipino	10mg	comprimido				
Atenolol	50mg	comprimido				
Captopril	25mg	comprimido				
Carvedilol	6,25mg	comprimido comprimido ranurado				
Carvedilol	25mg	comprimido comprimido ranurado				
Espironolactona	25mg	comprimido				
Furosemida	40mg	comprimido				
Hidroclorotiazida	50mg	comprimido				
Monto Merma total del periodo						

Causales de merma:
Alteraciones químicas evidentes
Artículos vencidos
Presencia de cuerpos extraños en soluciones
Artículos obsoletos
Productos alterados por mala conservación
Informes de la autoridad sanitaria que señale la ineficiencia del producto

Destrucción de forma farmacéutica	
Inventario valorizado de medicamentos del periodo (c/IVA)	
Resultado indicador (monto merma total del periodo/inventario valorizado de medicamentos del periodo)*100%	

Se considerará como merma a la pérdida o reducción del stock disponible, de medicamentos o insumos, esta puede ser generada por vencimiento, deterioro, extravío, que el producto no esté apto para ser dispensado o errores de ingreso de inventarios, generando consecuentemente diferencias entre lo que se encuentra como stock físico y su stock registrado en sistema. Para regularizar esta situación se debe corregir esta diferencia, ajustando el stock y dejando igualado el stock físico con el registrado, con el respaldo correspondiente que justifique dicho acto.

Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.

- **Fórmula:** (Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado)*100.
- **Numerador:** Número de actividades farmacéuticas realizadas, durante el semestre.
- **Denominador:** Total de actividades programadas durante el año evaluado.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 4:** 50% de cumplimiento a junio y 100% cumplimiento a diciembre.
- **Frecuencia:** Semestral.

Para este indicador, las definiciones y rendimiento de las actividades farmacéuticas, se encuentran descritas en la Orientación Técnica de programación en red vigente al año.

Si el cumplimiento indicador N° 4 es inferior al 50% y 100% según corte, se deberá ponderar el resultado obtenido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Indicador, corte junio	Porcentaje cumplimiento global del Indicador, corte diciembre	Porcentaje de ponderación del Indicador
50 %	100 %	25
Entre 40,00% y 49,99%	Entre 90,00% y 99,99%	20
Entre 30,00% y 39,99%	Entre 80,00% y 89,99%	15
Entre 20,00% y 29,99%	Entre 70,00% y 79,99%	10
< a 20 %	< a 70 %	5

SEPTIMA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de junio del año 2023. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
≥= 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%

Entre 50,00% y 59,99%	75%
Menos del 50%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia de forma mensual de acuerdo a directrices dadas por Referente de Rendiciones Financieras Sr. Hernán Montiel, para el registro en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en el formato correspondiente y entregando los antecedentes del mes en curso dentro del plazo correspondiente, del mes siguiente.

La Rendición Financiera deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos, que hayan sido entregados como préstamo al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas como préstamo ante situaciones de quiebre de stock o reclamos, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

OCTAVA: El Municipio tendrá la posibilidad de efectuar evaluación y proyección de gastos durante el mes de agosto del año 2023, en caso de asegurar la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos u otros ítems, incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2023 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa o en otro ítem de los componentes del programa, para ello la comuna deberá enviar un Plan de Mejora, de acuerdo a formatos tipos APS. Los antecedentes serán revisados por la Unidad de Farmacia y Laboratorio, dando respuesta en un plazo de 15 días hábiles.

El proyecto deberá ser ejecutado a la brevedad una vez autorizado, con plazo máximo de ejecución diciembre del año 2023.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, si la Municipalidad mantuviere recursos sin utilizar, estos deberán ser devueltos al Servicio según informe finiquito elaborado por Unidad de Convenios SSVQ.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el

Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **QF. Daniela Oyarzún P.**, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, el Jefe de Servicios Farmacéuticos de la comuna y sus subrogantes, quien actuarán como Referente técnico del Programa Fondo de Farmacia, definido por resolución que asigne horas para desarrollar las funciones que a continuación se detallan:

- a. Acompañar y orientar a los funcionarios de Farmacia y funcionarios de los establecimientos del desarrollo del Programa FOFAR.
- b. Supervisar en terreno los distintos establecimientos y postas, corroborando cumplimiento del Programa, según corresponda.
- c. Coordinar reuniones con jefes de farmacia y botiquín para revisar temas relacionados con el programa.
- d. Velar por la participación en actividades destinadas a hacer difusión del Programa Fondo de Farmacia a la comunidad u otros temas de educación relacionada al uso racional de los medicamentos.
- e. Participar de reuniones del Programa Fondo de Farmacia convocadas por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- f. Supervisar cumplimiento de los objetivos del programa
- g. Supervisar cumplimiento de registro oportuno Registro estadístico mensual de movimiento de fármacos.
- h. Revisar información entregada en Tablero de Mando e informar observaciones y no conformidades, en caso que corresponda.
- i. Solicitar y devolver oportunamente stock crítico de medicamentos del SSVQ.
- j. Entregar oportunamente información requerida por referente del SSVQ.
- k. En caso de mantener stock crítico del Programa FOFAR, perteneciente al SSVQ, velar por su almacenamiento y mantención, rotando los medicamentos e informando fechas próximas de vencimiento.

Además, la I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, el Responsable de Rendición Financiera y su subrogante, quien corresponde a un profesional del área administrativa, quien deberá enviar en los plazos establecidos en el presente convenio los documentos, de acuerdo a normativa vigente, y respaldos que permiten garantizar el uso adecuado de los recursos distribuidos.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La rendición de cuentas, es decir, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, será aceptada dado que el Programa Fondo de Farmacia corresponde a un programa de continuidad.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes dispongan de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, como lo indique el finiquito, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución del finiquito.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Nogales, **D. LESLIE PACHECO RAMÍREZ**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021 y su suplencia consta en Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 13.01.2023.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Nogales, la suma anual **\$74.509.832.- (Setenta y cuatro millones quinientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos)**.
Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) restante del total de los recursos se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y, contra los resultados de la primera evaluación realizada por parte del referente técnico como está señalado en la cláusula séptima.
- 4.- **DECLÁRESE**, el presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, según la rendición de cuentas en plataforma SISREC.
- 5.- **DECLÁRESE**, el Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **QF. Daniela Oyarzún**, correo electrónico daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.VOG/MAT.HMP/scc.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Viña del Mar a **01 de Enero del 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Pedro Félix Vicuña N°199, Nogales, representada por su Alcaldesa (S) **D. LESLIE PACHECO RAMÍREZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Considerando, que el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de salud establece que a esta cartera de Estado le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud. En este sentido, el N°1 del citado artículo 4° dispone su letra a) que el Ministerio de Salud tendrá entre sus funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

Que un programa de salud tiene por objeto la realización de una serie de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

Que el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles, tiene por finalidad general contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria, a cargo de la atención primaria, en este contexto su creación apunta a asegurar a la población bajo control en establecimientos de APS, con diagnóstico de Diabetes mellitus tipo 2, Hipertensión y Dislipidemia, acceso oportuno y seguro a los medicamentos, que permita la continuidad de los tratamientos, como también insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de heridas y la incorporación de tecnología y Recurso Humano.

El Programa FOFAR se aprueba mediante Resolución Exenta N°156 de 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud y aprueba distribución de recursos mediante Resolución Exenta N°74 de 3 de febrero 2023.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes subcomponentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" y sus respectivas estrategias:

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

- Subcomponente 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.
- Subcomponente 2: Servicios farmacéuticos.

En este sentido los documentos Orientación técnica Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria, Orientaciones técnicas Programa de Salud Cardiovascular y Orientaciones técnicas de Atención Farmacéutica y seguimiento Farmacoterapéutico, se entienden parte integrante del presente convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$74.509.832.- (Setenta y cuatro millones quinientos nueve mil ochocientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos (\$)	Recursos Humanos farmacia - QF, TPF (\$)	Recursos Insumos PDM y ayudas técnicas (\$)	TOTAL
NOGALES	45.737.944	23.967.312	4.804.576	74.509.832

COMUNA	N° cargos Q.F.	Monto anual	N° cargos Técnico en farmacia	Monto anual	TOTAL
NOGALES	1,0	23.967.312	0	0	23.967.312

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los subcomponentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

COMPONENTE 1: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMO, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

ESTRATEGIAS

- A. Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios.

Garantizar la disponibilidad oportuna de Medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, Res. N° 323 del 11 de mayo de 2021 y su posterior actualización, el listado de medicamentos se detalla a continuación:

	Patología incorporada	Fármaco (principio activo)	Forma farmacéutica	Presentación
Medicamentos arsenal vigente DSSVQ incorporados en convenio	Diabetes mellitus tipo 2	Ácido Acetilsalicílico	comprimido	100mg
		Atorvastatina	comprimido	20mg
		Enalapril	comprimido o comprimido ranurado	10mg
		Glibenclamida	comprimido o comprimido ranurado	5mg
		Losartan	comprimido	50mg
		Metformina	comprimido o comprimido ranurado	850mg
		Metformina de liberación prolongada	comprimido	1000mg
	Hipertensión arterial primaria o esencial	Ácido Acetilsalicílico	comprimido	100mg
		Amlodipino	comprimido	5mg
		Amlodipino	comprimido	10mg
		Atenolol	comprimido	50mg
		Atorvastatina	comprimido	20mg
		Captopril	comprimido	25mg
		Carvedilol	comprimido o comprimido ranurado	6,25mg
		Carvedilol	comprimido o comprimido ranurado	25mg
		Enalapril	comprimido o comprimido ranurado	10mg
		Espironolactona	comprimido	25mg
		Furosemida	comprimido	40mg
		Hidroclorotiazida	comprimido	50mg
	Losartan	comprimido	50mg	
Dislipidemia	Atorvastatina	comprimido	20mg	

A fin de asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos incorporados en este programa, los establecimientos deberán:

1. Estimar, en conjunto con los referentes correspondientes, la demanda y definir requerimiento mensual y anual, para todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento, incorporando en Proceso de Programación/ Reposición u otros.
2. Disponer y socializar información de consumo promedio mensual y stock de seguridad, a funcionarios de Botiquín/Farmacia y mantener disponible ante supervisiones o solicitudes del referente del programa.
3. Disponer en el establecimiento de al menos un 25% del consumo promedio de cada medicamento incorporado al Programa, lo cual se evaluará en visitas a terreno efectuadas por Referente DSSVQ.

- B. Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas, y apoyo en la contratación de enfermeras con dedicación exclusiva para realizar curación avanzada de úlcera de pie diabético.

FOFAR busca apoyar en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes mellitus tipo 2 o patologías vasculares.

Respecto al manejo integral del paciente con úlcera de pie diabético (UPD), el objetivo principal es propiciar la cicatrización, prevenir la recidiva y evitar la amputación. Es por esto que el acceso al cuidado integral del pie forma parte vital en la prevención de esta complicación de la enfermedad.

En este marco la incorporación de recursos para la curación de UPD en la atención primaria, resulta relevante, pues el manejo avanzado de este tipo de heridas complejas requiere insumos adecuados con características específicas que, junto a la realización de la curación avanzada por profesional de enfermería, permitirá evitar complicaciones tan severas como las amputaciones. Este tipo de intervenciones impactan en el aumento y prolongación de la calidad de vida de las personas diabéticas, así también disminuyendo los costos al sistema sanitario producto de la discapacidad producida por la amputación.

En relación a los dispositivos médicos descritos posteriormente se pueden desglosar en los siguientes puntos:

- FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir una parte de la PBC con úlcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de *curación avanzada de úlcera de pie diabético no infectado*, estos comprenden 32 curaciones.
- Se describen dispositivos médicos de *curación avanzada de úlcera de pie diabético infectado*, estos comprenden 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de úlcera de pie diabética no infectada.
- Además de los insumos descritos se considera dispositivo de descarga botín o zapato de descarga.

B.1 Úlceras de Pie Diabético

El listado de insumos se detalla a continuación:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACIÓN AVANZADA DE ÚLCERA PIE DIABÉTICO NO INFECTADO			
(32 curaciones= Tiempo de duración aprox. 4 meses)			
GLOSA	POSOL	PRESENTACIÓN	CTDAD. TOTAL POR CANASTA
Aposito Primario (Bacteriostáticos) Inhibidor de Bacterias *1 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo	Unidad	Lámina de 10 x 10	18
Aposito Primario (Absorbentes) **2 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lámina de 10 x 10	7

Apósito Primario (Hidratantes) ***3 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lámina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	3
Apósito Primario (Regenerativos) ****4 Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponibles	32 cms 2 por curación por 4 veces	Hexágono de 128 cms	1
Venda Semi elástica 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	32
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación en 12 curaciones	botella 28 cc	0,5
Ácidos Grasos Hiperoxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación en 20 curaciones	botella 50 cc	1
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1% con Polihexanida)	15 cc por curación / 22 curación	botella 350 cc	1
Espuma limpiadora			1
Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar aprox en 4 curaciones	caja de 20 unidades	4

Lista de producto opcionales de acuerdo con disponibilidad de proveedores e insumos para canasta de Pie Diabético no infectado:

*** 1: Bacteriostáticos**

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
EAACC lámina	Lámina 10 x 10 cms
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 metros
Apósito Miel Gel	30 gr

****2: Absorbentes**

Alginato 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Carboximetilcelulosa 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofílica con Silicona 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofílica con Hidrogel 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona 10x10	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

******4-Regenerativos**

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOIF	Lámina 10 x 10 cms

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACION AVANZADA DE ÚLCERA PIE DIABÉTICO INFECTADO

(10 curaciones =Tiempo de duración aprox. 10 días)				
GLOSA	POSOL.	PRESENTACIÓN	CTDAD.TOTAL, CANASTA	POR
Apósito Primario (Bactericidas) con plata 10 x 10 cm *Seleccionar de acuerdo con necesidad e insumos disponibles de acuerdo a cuadro de parte inferior.	Unidad	Lámina 10 x 10 cm	14	
Hidrogel con Plata 15 g (Se utiliza cuando hay hueso expuesto (idem evidencia Apósito Primario con Plata)	3 Grs. curación solo en 4 curaciones de las 10	Tubo de 15 gramos	1	
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación/ 12 curaciones	Botella 28 cc.	1	
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 01% de Polihexanida más 01% con Polihexanida)	15 cc por curación / 22 curación	Botella 350 cc	1	
Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar	Caja de 20 unidades	10	
Medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico (Solo si existe las competencias y la factibilidad de realizar)			1	

Lista de producto opcionales, de acuerdo con disponibilidad de proveedor e insumos para canasta de Pie Diabético infectado

* 1: Bactericidas

Alginato con Plata 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Plata Nanocristalina 10 x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Tull con Plata	Lámina 10 x 10 cms
Carboximetilcelulosa (fibra) con plata	Lámina 10 x 10 cms
Espuma con Plata	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel con Plata	Lámina 10 x 10 cms

** Los dispositivos médicos están expresados en cantidades promedios, y la elección de cual usar en los pacientes debe evaluarse individualmente.

B.2 Dispositivos de Descarga

En el caso de un paciente con úlcera del pie diabético el uso de dispositivos de descarga es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre de ésta. La indicación de uso de ayuda técnica idealmente debe ser realizada por médico que tenga las competencias necesarias para hacerlo en este caso fisiatra o médico de atención primaria capacitado.

Dispositivo de descarga úlcera del pie diabético (Utilización Durante el Proceso de Curación)		
GLOSA	CTDAD.	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	1 por paciente	Zapato / calzado ortopédico de descarga - Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantillas

Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada son:

Úlcera de planta antepié	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancín y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rígida con balancín retrocapital, cierre anterior de velcros, doble malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.
Úlcera plantar retroplé	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.

En caso de que el zapato o botín de descarga este cubierto por otro medio de financiamiento a nivel de gestión local, se puede solicitar autorización para destinar parte del recurso FOFAR de dispositivo de descarga en la compra de Bota corta o larga de descarga.

La entrega de estas ayudas técnicas de descarga deberá estar supeditada a la entrega de bastones, de acuerdo a indicación entregada en actividad de capacitación Prog. Cardiovascular DSSVQ efectuada por especialista, debiendo dicho dispositivo ser gestionado por la comuna.

B.3 Úlcera Venosa

Para aplicar la estrategia de intervención de curación avanzada más comprensión de úlcera venosa, los establecimientos necesitan como requisitos para la implementación contar con sala de procedimiento acorde a la normativa, y profesional de enfermería con formación en manejo avanzado de heridas y sistema compresivo.

Los insumos para el tratamiento de la úlcera venosa son los detallados en tabla N°4 adjunta. Se debe recordar que una canasta es una persona ingresada al programa. En el caso de la curación avanzada de las UV tipo 1 y 2 la canasta está compuesta de 11 curaciones que serán aplicadas a una persona. En el caso de la canasta de curación avanzada UV tipo 3 y 4 está compuesta por 35 curaciones adicionales para una misma persona con el objetivo de terminar su tratamiento con estas canastas disponibles.

Insumos Curación de Úlcera Venosa tipo 1 y 2:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACIÓN AVANZADA ÚLCERA VENOSA TIPO 1 Y 2			
Calculada para 11 curaciones			
GLOSA	POSOL	PRESENTACIÓN	CTDAD.
Bota de Unna	Unidad		2
Calcetín 20 mmHg	Unidad		2

Apósito Primario (Bacteriostáticos) inhibidor de Bacterias *1: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponibles.	Unidad	Lámina de 10 x 10	8
Apósito Primario (Absorbentes) **2: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponible	Unidad	Lámina de 10 x 10	7
Apósito Primario (Hidratantes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lámina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	3
Apósito Primario (Regenerativos) ****4: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo a necesidad e insumos disponible	32 cms 2 por curación/ 4 veces	Hexágono de 128 cms2	2
Venda Semi-Elasticada 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	32
Ácidos Grasos Hiperoxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación/ 20 curaciones	Botella 50 cc	1
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1% con Polihexanida)	15 cc por curación/ 22 curación	Botella 350 cc	1
Espuma limpiadora	Unidad	Frasco	1
Cinta Adhesiva de Rayón o de Tela de 2,5 cms	Unidad	Rollo 2,5 cms x 910 cms	1

Lista de producto opcional, de acuerdo con disponibilidad de proveedores e insumos disponibles en canasta de Ulcera Venosa

*** 1: Bacteriostáticos**

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
TRACC lamina	Lámina 10x 10 cms
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	Tubo 30 gr
Gel con Polihexanida con Betains	Botella 30 ml
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 m
Apósito Miel Gel	30 gr

****2: Absorbentes**

Espuma Hidrofilica con Silicona 10x10	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofilica con Hidrogel 10x10	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona 10x10	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

******4: Regenerativos**

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOSF	Lámina 10 x 10 cms

Insumos Curación de Úlcera Venosa tipo 3 y 4:

COMPONENTES DE CANASTA DE CURACIÓN AVANZADA ÚLCERA VENOSA TIPO 3 Y 4			
Calculada para 35 curaciones			
GLOSA	POSOL	PRESENTACIÓN	CTDAD.
Bota de Unna	Unidad	Unidad	6
Calcetín 20 mmHg	Unidad	Unidad	1
Calcetín 40 mmHg Medidas I	Unidad	Unidad	1
Sistema Compresivo Multicapa de 2 capas	Unidad	Unidad	5
Sistema Compresivo Multicapa de 3 capas	Unidad	Unidad	20
Apósito Primario (Bactericidas) con plata 10 x 10 cms 1 *Seleccionar de acuerdo con necesidad e insumos disponible.	Unidad	lamina 10 x 10cms	8
Apósito Primario (Bacteriostáticos) Inhibidor de Bacterias *2: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lamina de 10 x 10	28
Apósito Primario (Absorbentes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad	Lamina de 10 x 10	7
Apósito Primario (Hidratantes) ***3: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	Unidad o tubo	Lamina de 10 x 10 Tubo de 15 a 30 grs	14
Apósito Primario (Regenerativos) ****4: Seleccionar de la tabla señalada de acuerdo con necesidad e insumos disponibles	32 cms 2 por curación por 4 veces	Hexágono de 128 cms ²	4
Espuma limpiadora	Unidad	Frasco	2
Venda Semi-Elasticada 8 cms x 4 mts	Unidad	Rollo 8 cms x 4 m	59
Cinta Adhesiva de Rayón de 2,5 cms	30 cc por curación	2,5cms x 9 mts	2
Protector Cutáneo Spray	1,4 cc por curación en 12 curaciones	Botella 28 cc	3
Ácidos Grasos Hiperoxigenados (Lubricante Cutáneo)	2,5 cc por curación en 20 curaciones	Botella 50 cc	3
Solución Limpiadora antibiofilm (Solución con 0,1% de Polihexanida más 0,1% con Polihexanida)1	15 cc por curación / 22 curación	Botella 350 cc	3
1 Curetas 3 mm o 4 mm (Desechables)	1 cureta por curación para debridar	Caja de 20 unidades	22
	Unidad	Unidad	1

Lista de producto opcionales como alternativa en canasta de ÚLCERA VENOSA TIPO 3 Y 4 Seleccionar de acuerdo con disponibilidad de proveedor e insumos disponibles.

***1: Bactericidas**

Espuma Hidrofilica con Plata 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10
Plata Nanocristalina 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10
Tull con plata	Lámina 10 x 10 cms
Gasa con plata	Lámina 10 x 10 cms

****2: Bacteriostáticos**

Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cms
DACC lámina	Lámina 10 x 10 cms
Gel con Ácido Hialurónico + Zinc 30gr	Tubo 30 gr
Gel con Polihexanida con Betaina	botella 30 ml
PHMB Rollo	Rollo 11,7 cms x 3,7 m
Apósito Miel Gel	30 gr

****3: Absorbentes**

Espuma Hidrofilica con Silicona 10 x 10	Lámina 10 x 10 cms
Espuma Hidrofilica con Hidrogel 10 x 10	Lámina 10 x 10 cms

*****3: Hidratantes**

Apósito de Poliéster 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms
Hidrogel 15 g	Tubo de 15 gr
Tull de silicona 10 x 10 (10x10)	Lámina 10 x 10 cms
Apósito de Nylon 10 cms x 10 cms	Lámina 10 x 10 cms

******4: Regenerativos**

Colágeno	Lámina 10 x 10 cms
Inhibidor de la Metaloproteasa idealmente con TLC-NOSF	Lámina 10 x 10 cms

Una vez cicatrizado UV para evitar recidiva se debe otorgar a cada paciente PBC determinada:

COMPONENTES DE CANASTA DE ÚLCERA VENOSA SEGUIMIENTO				
GLISA	POSOL	PRESENTACIÓN	CTDAD.	OBSERVACIONES
Caicetin 20 mm Hg	1 par cada 6 meses (2 en total)	Unidad	3	Cambiar cada 4 meses
Ácidos Grasos Hiperoxigenados o crema urea al 10 %	2,5 - 5ml diario	Botella de 50 o 125 ml	6	Lubricar a diario

- C. Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

Los reclamos producto de la no entrega de medicamentos no deberían existir, por tanto, es indispensable agotar los esfuerzos para contar con un stock constante de medicamentos, así como una atención fluida y de calidad a nuestra población. En este sentido, las estrategias como la implementación de stock de seguridad y la atención de la unidad farmacia/botiquín durante todo el horario de atención del establecimiento buscan evitar la existencia de reclamos.

c.1.- Descripción del sistema de solución de reclamos

Cada establecimiento deberá implementar en un lugar cercano y visible a la farmacia o botiquín, la entrega de información general y teléfonos de Salud Responde, en los casos que un usuario requiera hacer un reclamo.

Quienes pueden presentar reclamos:

- Toda persona, en condición de paciente portador de alguna de las siguientes enfermedades: *Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2 ó Dislipidemias*, atendidas en los establecimientos de Atención Primaria.
- Familiares, directos o no del paciente identificado en el párrafo anterior
- Otras personas relacionadas con el paciente.

c.2.- De la gestión de reclamos vinculados a la no disponibilidad de medicamentos para el despacho.

Encargado:

- En todos los Establecimientos o Centros de Salud de la Atención Primaria, deben contar con un profesional, quien será el encargado de la gestión de estos reclamos, con la delegación específica y por resolución de la Dirección del Establecimiento.
- También a nivel de Comuna se deberá designar un profesional encargado de la gestión de reclamos, el cual tendrá la responsabilidad de apoyar en la gestión de solución de cada reclamo que se origine en los Establecimientos o Centros de Salud de su jurisdicción.
- El gestor de reclamos del centro de salud y de la comuna, NO puede ser la misma persona, pues el objetivo es entregar una respuesta oportuna al paciente y en el sistema.
- En caso de requerir actualizar o cambiar los datos del encargado de reclamos en los distintos niveles, se deberá enviar un correo al encargado del Servicio de Salud de la gestión de reclamos, Q.F. Daniela Oyarzún Paredes, mail Daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl, para realizar el cambio de los referentes de los establecimientos y comunas.
- Ante urgencias por quiebre de stock y la necesidad de una rápida respuesta, el SSVQ dispondrá de stock crítico, al cual se podrá acceder de acuerdo a lo señalado en "Procedimiento para Préstamo de Medicamentos Stock crítico P. Fondo de Farmacia". Todo medicamento entregado en calidad de préstamo a la comuna deberá ser devuelto según sea requerido desde el SSVQ para ser prestado a otra comuna, en caso contrario se descontará de los recursos que corresponda transferir a la comuna.

c.3.- Procedimiento de gestión de reclamos:

Tal como se ha mencionado, existen tres vías para ingresar un reclamo:

- Vía telefónica llamando a Salud Responde 600-360-7777.
- Vía presencial, directamente en oficina de OIRS de cada Establecimiento.
- Vía internet, a través de la página Web de Ministerio de Salud (www.minsal.cl), haciendo clic en el cuadro de "Salud responde".

Cuando el usuario ingresa el reclamo a Salud Responde y este genera el reclamo, el sistema entregará automáticamente un aviso por correo electrónico a referente SSVQ quien informará a los encargados definidos por establecimiento de salud, como también a nivel de los departamentos municipales, o corporaciones. Este encargado al recibir el aviso deberá revisar el caso, disponer de los todos antecedentes que permitan gestionar la solución/ cierre (tanto con el usuario como en el sistema informático dispuesto por Minsal), por parte de gestor SSVQ.

Recordar que el cierre del reclamo se debe hacer el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que si se realiza en una fecha posterior será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS

ESTRATEGIAS

- A. Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación.

La contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia junto a Auxiliares Paramédicos de Farmacia, tiene por objetivo mejorar en la gestión farmacéutica; registros de actividad, así como realizar la dispensación de medicamentos a los usuarios, con la celeridad y oportunidad requerida.

A los Químicos Farmacéuticos les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas a la unidad de Farmacia o Botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos en este Programa y la respuesta oportuna a los reclamos, se entregan recursos para disponer de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia, con funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. **Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones o unidades, lo cual podrá ser supervisado por el Servicio de Salud correspondiente.**

En relación con, los recursos entregados para la contratación de profesional Farmacéutico o auxiliar de farmacia, es importante señalar:

- No podrán ser utilizados para el personal que ya se encuentra trabajando, excepto que este se encuentre contratado por menos de 44 hrs. semanales, y el recurso se utilice para completar el horario, pues la finalidad es sumar recurso humano a lo ya existente en la comuna.
- No podrán ser utilizados para farmacias comunales ("farmacias populares"), ni se podrá destinar al personal para realizar actividades en estos establecimientos, dado que el recurso humano es para apoyar labores que se realizan en dispositivos de APS insertos en CESFAM, CECOSF, CES o Postas.
- Las actividades del profesional Químico Farmacéutico deberán ser registradas, según corresponda, en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento, esto en base a manual REM.
- El establecimiento deberá contar con una zona de atención donde el Químico farmacéutico pueda efectuar actividades agendadas con el usuario. Así también el establecimiento deberá dar las facilidades para acceder al registro clínico del usuario.
- El recurso humano entregado es para desempeñarse durante un periodo exacto de doce meses.

En caso de no cumplirse con alguno de los puntos expuestos anteriormente, constatado en visitas a terreno y evaluación de informes, el Servicio de Salud, si lo estime pertinente, podrá redistribuir el recurso humano a otra comuna.

- A fin de llevar un seguimiento de la contratación de los recursos humanos definidos en el Programa, la comuna deberá informar el RRHH contratado (ya sea de continuidad o incorporación), dicha información se deberá actualizar cada vez que se efectúe un cambio en la contratación de funcionarios financiados con recursos del programa.
 - Profesión/Formación técnica
 - Nombre completo
 - Lugar de desempeño
 - Horas contratadas
 - Tipo de contrato
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Fecha de inicio contrato

B. Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacia durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

La continuidad de la atención, es la atención de salud brindada en Establecimientos de Salud APS, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, y sábado de 9:00 a 13:00 horas, debe proveer, necesaria e ineludiblemente, acceso de la población a: Consultas de morbilidad entregadas por médico, Consultas odontológicas, y/o tratamientos, y asegurar la disponibilidad de fármacos que le compete; además de lo anterior es deseable ofrecer otras prestaciones, entre ellos controles de salud prestados por profesionales del equipo de salud. La provisión de todas las atenciones en el marco de una programación de agenda y utilización de su capacidad instalada.

Las comunas recibirán visitas de supervisión por parte del Servicio de Salud, en dicha instancia se aplicará pauta de supervisión estandarizada, que recoge la siguiente información:

- A) Constatación de funcionamiento en el horario establecido. Se entenderá por "funcionamiento", la entrega de al menos el 90% de las prestaciones programadas al momento de la visita.
- B) Odontólogo, Médico y TENS deben estar con agenda programada y realizada para considerar que el Establecimiento de salud está en "funcionamiento". Se sugiere incorporar

otros profesionales a la extensión, que contribuyan a la mejora de aquellas áreas de cobertura más deficientes.

- C) Monitoreo de Farmacia, la cual debe estar abierta y entregando atención a los usuarios en todo el horario de funcionamiento del Establecimiento de salud (punto A), de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

C. Realizar actividades de Atención Farmacéutica

El recurso humano de Químico Farmacéutico, entregado a través del Programa Fondo de Farmacia, debe proveer de servicios profesionales farmacéuticos, buscando mejorar los resultados clínicos conseguidos con los medicamentos generando un impacto en los usuarios y en el equipo clínico del centro de salud.

Las actividades de Atención Farmacéutica brindadas deben ser registradas en el Registro Estadístico Mensual (REM) correspondiente e igualmente se debe responder a requerimientos de información que solicite el Servicio de Salud, conforme lo estime pertinente.

Dentro de estas actividades se incluye:

- Revisión de la Medicación (con entrevista o sin entrevista)
- Conciliación Farmacéutica
- Educación Farmacéutica
- Seguimiento Farmacoterapéutico
- Reporte de Reacciones Adversas a Medicamentos
- Reporte de Falla de calidad
- Reporte de Eventos Adversos Asociados a Medicamentos
- Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico

SEXTA: SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Indicadores Liquidables

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1.

Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación	Subcomponente N°1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%

avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional.	10%
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	Meta 4. 50% corte a junio 100% corte a diciembre.	25%
Cumplimiento global del programa				100%

En relación a los indicadores, es indispensable efectuar un adecuado registro en los sistemas informáticos disponibles, pues a partir de estos se levantará la información.

Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

- **Fórmula:** $(\text{Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa} / \text{Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa}) * 100$.
- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Denominador:** Total de recetas despachadas con oportunidad, sumada las recetas despachadas de manera parcial a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, **REM A04 Sección J** y/ Reporte informado por Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Frecuencia:** Mensual (registro REM A04 sección J, Recetas Cardiovascular).

Para el cálculo de cumplimiento del Servicio de Salud, se debe tomar en cuenta el porcentaje de establecimientos que forman parte del programa.

Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

- **Fórmula:** $(\text{Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas} / \text{Total de reclamos recibidos}) * 100$.
- **Numerador:** Número de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, registro proporcionado por cada Servicio de Salud y/o Plataforma reclamo FOFAR, Salud Responde MINSAL.
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.
- **Frecuencia:** Mensual.

Importante considerar que las "24 horas hábiles" se refiere al tiempo que transcurre entre el momento que se genera el reclamo y las siguientes 24 horas, sin considerar los días de fin de semana ni feriados.

Cada comuna debe llevar un registro local de los reclamos recibidos, gestionados y los tiempos asociados.

Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.

- **Fórmula:** (Valorizado de medicamentos mermados en el periodo / Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo periodo) x 100.
- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en el periodo.
- **Denominador:** Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo periodo).
- **Medio de verificación:** Informes corte programado (junio/ diciembre)
- **Meta 3:** 0.99% de merma comunal.
- **Frecuencia:** Semestral.

Si el cumplimiento indicador N° 3 es inferior al 100%, se deberá ponderar su resultado obtenido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Resultado obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
$X \leq 0.99\%$	100%
$1.24 \geq X < 1.00\%$	75%
$1.49\% \geq X < 1.25\%$	50%
$2.00\% \geq X < 1.50\%$	25%
$X > 2.00$	0%

Para el indicador 3, se solicitará que en cada corte [junio y diciembre] cada comuna envíe un Informe FOFAR, que contiene el indicador de merma, con el formato que se detalla a continuación, el cual debe ser enviado mediante Ordinario por el Director de Departamento o Corporación correspondiente, y además de manera electrónica al correo del referente del programa.

Se solicita registrar la información requerida del periodo desde enero hasta junio/diciembre 2023. Si no tuvo merma igualmente se debe registrar la información solicitada en el resto de las casillas e indicar cero en la cantidad de merma del periodo.

Medicamento/ Insumos	Presentación	Unidad	Valor de la unidad (c/IVA)	Cantidad de medicamento mermado, de enero a XXXX del año 202X (N°)	Monto medicamento mermado (c/IVA), de enero a XXXX del año 202X (N°)	Motivo o causa de la merma
Acido Acetilsalicílico	100mg	comprimido				
Atorvastatina	20mg	comprimido				
Enalapril	10mg	comprimido comprimido ranurado				
Glibenclámda	5mg	comprimido comprimido ranurado				
Losartán	50mg	Comprimido				
Metformina	850mg	comprimido comprimido ranurado				

Metformina liberación prolongada	de 1000mg	comprimido				
Amlodipino	5mg	comprimido				
Amlodipino	10mg	comprimido				
Atenolol	50mg	comprimido				
Captopril	25mg	comprimido				
Carvedilol	6,25mg	comprimido comprimido ranurado				
Carvedilol	25mg	comprimido comprimido ranurado				
Espronolactona	25mg	comprimido				
Furosemida	40mg	comprimido				
Hidroclorotiazida	50mg	comprimido				
Monto Merma total del periodo						

Causales de merma:	
Alteraciones químicas evidentes	
Artículos vendidos	
Presencia de cuerpos extraños en soluciones	
Artículos obsoletos	
Productos alterados por mala conservación	
Informes de la autoridad sanitaria que señale la ineficiencia del producto	
Destrucción de forma farmacéutica	
inventario valorizado de medicamentos del periodo (c/IVA)	
Resultado indicador	
(monto merma total del periodo/inventario valorizado de medicamentos del periodo)*100%	

Se considerará como merma a la pérdida o reducción del stock disponible, de medicamentos o insumos, esta puede ser generada por vencimiento, deterioro, extravío, que el producto no esté apto para ser dispensado o errores de ingreso de inventarios, generando consecuentemente diferencias entre lo que se encuentra como stock físico y su stock registrado en sistema. Para regularizar esta situación se debe corregir esta diferencia, ajustando el stock y dejando igualado el stock físico con el registrado, con el respaldo correspondiente que justifique dicho acto.

Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.

- **Fórmula:** (Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado)*100.
- **Numerador:** Número de actividades farmacéuticas realizadas, durante el semestre.
- **Denominador:** Total de actividades programadas durante el año evaluado.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 4:** 50% de cumplimiento a junio y 100% cumplimiento a diciembre.
- **Frecuencia:** Semestral.

Para este indicador, las definiciones y rendimiento de las actividades farmacéuticas, se encuentran descritas en la Orientación Técnica de programación en red vigente al año.

Si el cumplimiento indicador N° 4 es inferior al 50% y 100% según corte, se deberá ponderar el resultado obtenido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Indicador, corte junio	Porcentaje cumplimiento global del Indicador, corte diciembre	Porcentaje de ponderación del Indicador
50 %	100 %	25
Entre 40,00% y 49,99%	Entre 90,00% y 99,99%	20
Entre 30,00% y 39,99%	Entre 80,00% y 89,99%	15
Entre 20,00% y 29,99%	Entre 70,00% y 79,99%	10
< a 20 %	< a 70 %	5

SEPTIMA: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de junio del año 2023. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2ª Cuota del 30%
≥ 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
Menos del 50%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia de forma mensual de acuerdo a directrices dadas por Referente de Rendiciones Financieras Sr. Hernán Montiel, para el registro en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en el formato correspondiente y entregando los antecedentes del mes en curso dentro del plazo correspondiente, del mes siguiente.

La Rendición Financiera deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos, que hayan sido entregados como préstamo al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas como préstamo ante situaciones de quiebre de stock o reclamos, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

OCTAVA: El Municipio tendrá la posibilidad de efectuar evaluación y proyección de gastos durante el mes de agosto del año 2023, en caso de asegurar la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos u otros ítems, incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2023 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa o en otro ítem de los componentes del programa, para

ello la comuna deberá enviar un Plan de Mejora, de acuerdo a formatos tipos APS. Los antecedentes serán revisados por la Unidad de Farmacia y Laboratorio, dando respuesta en un plazo de 15 días hábiles.

El proyecto deberá ser ejecutado a la brevedad una vez autorizado, con plazo máximo de ejecución diciembre del año 2023.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, si la Municipalidad mantuviere recursos sin utilizar, estos deberán ser devueltos al Servicio según informe finiquito elaborado por Unidad de Convenios SSVQ.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **QF. Daniela Oyarzún P.**, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, el Jefe de Servicios Farmacéuticos de la comuna y sus subrogantes, quien actuarán como Referente técnico del Programa Fondo de Farmacia, definido por resolución que asigne horas para desarrollar las funciones que a continuación se detallan:

- a. Acompañar y orientar a los funcionarios de Farmacia y funcionarios de los establecimientos del desarrollo del Programa FOFAR.
- b. Supervisar en terreno los distintos establecimientos y postas, corroborando cumplimiento del Programa, según corresponda.
- c. Coordinar reuniones con jefes de farmacia y botiquín para revisar temas relacionados con el programa.
- d. Velar por la participación en actividades destinadas a hacer difusión del Programa Fondo de Farmacia a la comunidad u otros temas de educación relacionada al uso racional de los medicamentos.
- e. Participar de reuniones del Programa Fondo de Farmacia convocadas por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- f. Supervisar cumplimiento de los objetivos del programa
- g. Supervisar cumplimiento de registro oportuno Registro estadístico mensual de movimiento de fármacos.
- h. Revisar información entregada en Tablero de Mando e informar observaciones y no conformidades, en caso que corresponda.
- i. Solicitar y devolver oportunamente stock crítico de medicamentos del SSVQ.
- j. Entregar oportunamente información requerida por referente del SSVQ.

- k. En caso de mantener stock crítico del Programa FOFAR, perteneciente al SSVQ, velar por su almacenamiento y mantención, rotando los medicamentos e informando fechas próximas de vencimiento.

Además, la I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, el Responsable de Rendición Financiera y su subrogante, quien corresponde a un profesional del área administrativa, quien deberá enviar en los plazos establecidos en el presente convenio los documentos, de acuerdo a normativa vigente, y respaldos que permiten garantizar el uso adecuado de los recursos distribuidos.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La rendición de cuentas, es decir, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, será aceptada dado que el Programa Fondo de Farmacia corresponde a un programa de continuidad.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes dispongan de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, como lo indique el finiquito, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución del finiquito.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quilota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Nogales, **D. LESLIE PACHECO RAMÍREZ**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021 y su suplencia consta en Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 13.01.2023.



Leslie Pacheco Ramírez
D. LESLIE PACHECO RAMÍREZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



INT. N°237 - NOGALES (Convenio)

Correlativo: 2006 / 17-03-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GR-NTT-U62

Código de verificación: I5B-HJM-ZNX